

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA "VICENTE AZUERO" SEGUNDO PISO
juzgado1labcbuc_tutelas@outlook.com
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 03 de Mayo de 2017

OFICIO No. 1174 .- Rdo. 6800131050012017-00153-00

Señores
SOPORTE PAGINA WEB
Bogotá D.C.

ME PERMITO COMUNICAR EL PROVEIDO DE FECHA MAYO TRES (03) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA PROMOVIDA POR CAMILO ANDRES ARENAS VILLABONA CONTRA DEPARTAMENTO DE SANTANDER- DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO. Vinculadas de Oficio UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA, La comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela,

" PRIMERO. ADMITIR la Acción de Tutela interpuesta por CAMILO ANDRES ARENAS VILLABONA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.095.790.35, quien actúa en nombre propio, contra el DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO. VINCULAR en calidad de accionada a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

TERCERO. VINCULAR en calidad de accionantes a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, para que dentro del término de un día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

CUARTO. CÓRRASE traslado al DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, y a la a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA de la demanda de tutela formulada por CAMILO ANDRES ARENAS VILLABONA ya identificado, y concédase un término máximo de UN (01) DIA HABIL siguientes a la notificación del presente proveido para que den contestación a los hechos consignados en el libelo demandatorio, informe que se considerará rendido BAJO JURAMENTO y que daría lugar a las consecuencias penales y disciplinarias en el evento de suministrar al Despacho información falsa.

ADVIÉRTASE que si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D.

2591/91, Arts. 19, 20 y 52) o de las penales a que hubiere lugar. Al momento de llevar a cabo la notificación del presente proveído a la parte pasiva remítase copia del traslado de la demanda.

CUARTO. ORDENAR a la UNAB, al DEPARTAMENTO DE SANTANDER y a la RAMA JUDICIAL que al día siguiente a la comunicación de ésta providencia, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página oficial de cada entidad y en el caso del DEPARTAMENTO DE SANTANDER realice publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria para el "PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS ARTISTICAS EN SANTANDER 2017"; y desde ya se les solicita igual proceder con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite. Lo anterior, para efectos de la notificación de los terceros interesados, según lo motivado en este proveído.

QUINTO. NEGAR la solicitud de Medida Provisional deprecada por la parte actora de conformidad con lo expuesto en la motivación.

SEXTO. NEGAR la solicitud de prueba testimonial solicitada por la parte actora de conformidad con lo expuesto en la motivación.----- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE: **CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS, (Fdo.),** Juez."

Lo anterior para notificar a los TERCEROS INTERESADOS, se ordena la publicación de esta providencia y del texto del escrito de tutela en la página web de la Rama Judicial para que, dentro del término de un día, contado desde la publicación, si lo consideran del caso, intervengan en el trámite de la referencia.

La Publicación deberá hacerse al día siguiente a la comunicación de esta providencia; desde ahora se le solicita al Administrador de la página web mencionada igual proceder con las restantes providencias que con ocasión del presente trámite se emitan.

Cordialmente,


MARCELA PARDO RIAÑO
(Secretaria Ad - Hoc)

Anexos: escrito de tutela y auto admisorio para efectos de la publicación.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA SEGUNDO PISO TELEFONO (7) 6429574
juzgado1labcbuc_tutelas@outlook.com
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

URGENTE TUTELA

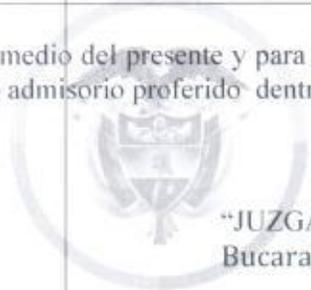
Bucaramanga, 03 de Mayo de 2017

OFICIO No. 1177

Señores
COMUNIDAD EN GENERAL - TERCEROS INTERESADOS

Ref. Acción de Tutela No. 2017-153 INSTAURADA POR CAMILO ANDRES ARENAS VILLABONA CONTRA DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO. Vinculadas de Oficio UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA, La comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela,

Por medio del presente y para los fines pertinentes me permito notificar a Ustedes el contenido del auto admisorio proferido dentro del trámite de la referencia, el que a continuación se inserta.



Consejo Superior de la Judicatura

“JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, tres de mayo de dos mil diecisiete

AUTO I -026

Teniendo en cuenta que la solicitud formulada por reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordena la ADMISIÓN de la acción de tutela promovida por CAMILO ANDRES ARENAS VILLABONA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.095.790.35, no obstante, se ordena direccionar la acción constitucional contra el DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO.

Ahora bien, de acuerdo con los hechos allí narrados se ordena la vinculación al presente trámite a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA en calidad de pasiva.

Así mismo, se ordena vincular en calidad de accionantes a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, para que dentro del término de un día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite.

Para efectos de surtir la notificación a las terceras personas interesadas, se ordena a la UNAB, al DEPARTAMENTO DE SANTANDER y a la RAMA JUDICIAL que al día siguiente a la comunicación de ésta providencia, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página oficial de cada entidad y en el caso del DEPARTAMENTO DE SANTANDER realice publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria para el "PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS ARTISTICAS EN SANTANDER 2017"; y

desde ya se les solicita igual proceder con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite.

En relación con la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL, conforme la información suministrada en el escrito introductorio y los documentos anexos a ella, considera este Despacho que la medida provisional deprecada no es procedente dado que no se encuentran reunidos en este momento los requisitos de necesidad y urgencia a que se refiere el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. Véase que de los hechos de la demanda no se avizora que se encuentre en peligro inminente algún derecho fundamental del accionante que hagan imperiosa la emisión de una orden inmediata por parte del Juez Constitucional que no dé lugar al trámite de la acción dentro del término perentoria que ha instituido la ley para tal efecto; a más se hace necesario contar con mayores elementos para determinar si se configura o no una vulneración en los derechos fundamentales del actor, situación que será analizada en el momento de proferir sentencia en este asunto. En razón a lo anterior, se niega el decreto de la medida provisional peticionada.

Finalmente, en relación con la petición de pruebas testimoniales solicitada por el accionante, se niega la misma por innecesaria, toda vez que con los documentos aportados se tiene claridad sobre la ocurrencia de los hechos objeto de tutela.

En mérito de lo expuesto, El JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la Acción de Tutela interpuesta por CAMILO ANDRES ARENAS VILLABONA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.095.790.35, quien actúa en nombre propio, contra el DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO. VINCULAR en calidad de accionada a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

TERCERO. VINCULAR en calidad de accionantes a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, para que dentro del término de un día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

CUARTO. CÓRRASE traslado al DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, y a la a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA de la demanda de tutela formulada por CAMILO ANDRES ARENAS VILLABONA ya identificado, y concédase un término máximo de UN (01) DIA HABIL siguientes a la notificación del presente proveído para que den contestación a los hechos consignados en el libelo demandatorio, informe que se considerará rendido BAJO JURAMENTO y que daría lugar a las consecuencias penales y disciplinarias en el evento de suministrar al Despacho información falsa.

ADVIÉRTASE que si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52) o de las penales a que hubiere lugar. Al momento de llevar a cabo la notificación del presente proveído a la parte pasiva remítase copia del traslado de la demanda.

CUARTO. ORDENAR a la UNAB, al DEPARTAMENTO DE SANTANDER y a la RAMA JUDICIAL que al día siguiente a la comunicación de ésta providencia, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página oficial

de cada entidad y en el caso del DEPARTAMENTO DE SANTANDER realice publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria para el "PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS ARTISTICAS EN SANTANDER 2017"; y desde ya se les solicita igual proceder con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite. Lo anterior, para efectos de la notificación de los terceros interesados, según lo motivado en este proveído.

QUINTO. NEGAR la solicitud de Medida Provisional deprecada por la parte actora de conformidad con lo expuesto en la motivación.

SEXTO. NEGAR la solicitud de prueba testimonial solicitada por la parte actora de conformidad con lo expuesto en la motivación.-----NOTIFIQUESE A LAS PARTES POR EL MEDIO MÁS EFICAZ. **CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS, (Fdo.), Juez.**"

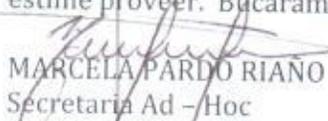
Con toda atención,


MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria Ad - Hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AL DESPACHO: poniendo de presente la acción de tutela promovida por CAMILO ANDRES ARENAS VILLABONA quien actúa en nombre propio contra la GOBERNACIÓN DE SANTANDER - SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, tres de mayo de dos mil diecisiete.


MARCELA PARDO RIANO
Secretaria Ad -Hoc

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, tres de mayo de dos mil diecisiete

AUTO 1-026

Teniendo en cuenta que la solicitud formulada por reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordena la ADMISIÓN de la acción de tutela promovida por CAMILO ANDRES ARENAS VILLABONA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.095.790.35, no obstante, se ordena direccionar la acción constitucional contra el DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO.

Ahora bien, de acuerdo con los hechos allí narrados se ordena la vinculación al presente trámite a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA en calidad de pasiva.

Así mismo, se ordena vincular en calidad de accionantes a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, para que dentro del término de un día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite.

Para efectos de surtir la notificación a las terceras personas interesadas, se ordena a la UNAB, al DEPARTAMENTO DE SANTANDER y a la RAMA JUDICIAL que al día siguiente a la comunicación de ésta providencia, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página oficial de cada entidad y en el caso del DEPARTAMENTO DE SANTANDER realice publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria para el "PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS ARTISTICAS EN SANTANDER 2017"; y desde ya se les solicita igual proceder con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite.

En relación con la solicitud de MEDIDA PROVISIONAL, conforme la información suministrada en el escrito introductorio y los documentos anexos a ella, considera este Despacho que la medida provisional deprecada no es procedente dado que no se encuentran reunidos en este momento los requisitos de necesidad y urgencia a que se refiere el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. Véase que de los hechos de la demanda no se avizora que se encuentre en peligro inminente algún derecho fundamental del accionante que hagan imperiosa la emisión de una orden inmediata por parte del Juez Constitucional que no dé lugar al trámite de la acción dentro del término perentoria que ha instituido la ley para tal efecto; a más se hace necesario contar con mayores elementos para determinar si se configura o no una vulneración en los derechos fundamentales del actor, situación que será analizada en el momento de proferir sentencia en este asunto. En razón a lo anterior, se niega el decreto de la medida provisional peticionada.

Finalmente, en relación con la petición de pruebas testimoniales solicitada por el accionante, se niega la misma por innecesaria, toda vez que con los documentos aportados se tiene claridad sobre la ocurrencia de los hechos objeto de tutela.

En mérito de lo expuesto, El JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la Acción de Tutela interpuesta por CAMILO ANDRES ARENAS VILLABONA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.095.790.35, quien actúa en nombre propio, contra el DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO. VINCULAR en calidad de accionada a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

TERCERO. VINCULAR en calidad de accionantes a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, para que dentro del término de un día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

CUARTO. CÓRRASE traslado al DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, y a la a la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA de la demanda de tutela formulada por CAMILO ANDRES ARENAS VILLABONA ya identificado, y concédase un término máximo de UN (01) DIA HABIL siguientes a la notificación del presente proveído para que den contestación a los hechos consignados en el libelo demandatorio, informe que se considerará rendido BAJO JURAMENTO y que daría lugar a las consecuencias penales y disciplinarias en el evento de suministrar al Despacho información falsa.

ADVIÉRTASE que si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos de la presente acción, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52) o de las penales a que hubiere lugar. Al momento de llevar a cabo la notificación del presente proveído a la parte pasiva remítase copia del traslado de la demanda.

CUARTO. ORDENAR a la UNAB, al DEPARTAMENTO DE SANTANDER y a la RAMA JUDICIAL que al día siguiente a la comunicación de ésta providencia, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página oficial de cada entidad y en el caso del DEPARTAMENTO DE SANTANDER realice publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria para el "PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS ARTISTICAS EN SANTANDER 2017"; y desde ya se les solicita igual proceder con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite. Lo anterior, para efectos de la notificación de los terceros interesados, según lo motivado en este proveído.

QUINTO. NEGAR la solicitud de Medida Provisional deprecada por la parte actora de conformidad con lo expuesto en la motivación.

SEXTO. NEGAR la solicitud de prueba testimonial solicitada por la parte actora de conformidad con lo expuesto en la motivación.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR EL MEDIO MÁS EFICAZ


CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

URGENTE
ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA CIVIL (REPARTO)
E. S. D.
Ciudad

CAMILO ANDRÉS ARENAS VILLABONA, identificado como aparece al pie de mi firma, docente auxiliar del programa de artes audiovisuales de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, a través del presente escrito me permito promover acción de tutela contra la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER - SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**, toda vez que esta entidad territorial en forma injustificada ha violado derechos fundamentales de la comunidad universitaria de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**, en adelante **UNAB**, al impedir a sus integrantes participar del Programa Departamental de Estímulos a la Creación, Producción y Difusión de obras artísticas en Santander, Convocatoria 2017.

HECHOS

PRIMERO. El 7 de abril de 2017 se publicó por parte de la Gobernación de Santander en la página web www.estimulosalacreacionensantander.com el texto de la convocatoria correspondiente al **BECAS BICENTENARIO - PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS EN SANTANDER 2017**.

SEGUNDO. El 25 de abril de 2017 en las instalaciones de la **UNAB** se hizo el lanzamiento del programa anteriormente descrito, dando a conocer a la comunidad universitaria el alcance de la convocatoria.

TERCERO. En el texto de la convocatoria numeral 1.1., el gobierno departamental reconoció que:

Una de las causas para la escasa producción artística que presenta el Departamento de Santander, resulta de la ausencia de programas institucionales de fomento y estímulo al trabajo de los artistas y a la poca autonomía económica que tienen para producir sus obras.

La falta de un entorno favorable para la creación se refleja en una oferta poco significativa y sus consecuencias son la reducción del consumo cultural interno, pérdida de públicos en las diferentes áreas, decrecimiento de la productividad del sector cultural y debilitamiento de las identidades culturales territoriales por falta de representación.

En consecuencia, el Departamento deja de percibirse como productor artístico importante. Pese a los avances y reconocimientos en algunas áreas, persiste la marginación y exclusión de sus artistas en eventos culturales significativos del ámbito nacional e internacional.

CUARTO. Pese al espíritu de la convocatoria, se excluyó por parte de la gobernación departamental la posibilidad de participar en condiciones de igualdad a los "Profesores tiempo completo, de hora cátedra o de vinculación ocasional, empleados administrativos, o contratistas de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.", impidiendo a cientos de personas ser beneficiarios de los estímulos por el orden los MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$1.208.000), según lo descrito en el numeral 3, así:

No Pueden Participar:

- Funcionarios, empleados públicos y trabajadores oficiales, vinculados al Departamento de Santander.
- Personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios al Departamento de Santander.
- Profesores tiempo completo, de hora cátedra o de vinculación ocasional, empleados administrativos, o contratistas de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.
- Personas naturales y jurídicas que se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. En el caso de personas jurídicas, la presencia de alguna inhabilidad o incompatibilidad en cualquiera de sus integrantes afectará a la entidad.

QUINTO. La exclusión a los profesores tiempo completo, de hora cátedra o de vinculación ocasional, empleados administrativos, o contratista de la comunidad universitaria de la **UNAB**, de la posibilidad de participar de los estímulos a la creación, producción y difusión de obras artísticas en Santander, se constituye en la negación de principios básicos del Estado Social de Derecho que nos cobijan y que se encuentran plasmados en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política, los mismos que determinan lo siguiente: **"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana."**, y establecen que **"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."**

SEXTO. Nuestra carta magna es enfática en ordenar en los artículos 70 y 71 que: **"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades**, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. **El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.** El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.", así como que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. **El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.**", las anteriores normas de orden constitucional fueron desconocidas a todos los miembros que conformamos la comunidad universitaria **UNAB**, que pretendemos participar de los estímulos gubernamentales y en las actuales condiciones no lo podemos hacer.

SÉPTIMO. Expresar en los requisitos generales de participación de la convocatoria que quedan excluidos de manera automática los "Profesores tiempo completo, de hora cátedra o de vinculación ocasional, empleados administrativos, o contratistas de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.", es contrario al deber de promover el acceso a la cultura, e impide la posibilidad de obtener los estímulos que ascienden a los MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$1.208.000), provenientes del presupuesto público, sin igualdad de oportunidades, cientos de profesores y personal administrativo que formamos parte de la **UNAB** y somos potenciales concursantes del programa departamental de estímulos a la creación y producción artística en Santander.

OCTAVO. El título III de la Ley 397 de 1997, que contiene el marco general sobre la cultura y prevé el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, en ninguno de sus apartes contempla limitaciones de acceso y exclusión de recursos de naturaleza pública como las contempladas en el texto de la convocatoria redactada por la gobernación departamental.

NOVENO. La ordenanza N° 047 de 2010, por medio del cual se institucionalizan las becas departamentales de creación y producción artística en el Departamento de Santander, tampoco hace referencia a ninguna forma de exclusión como la establecida en la convocatoria objeto de esta acción constitucional.

DÉCIMO. Finalmente, el Plan de Desarrollo Departamental para el periodo 2016-2019 denominado **"SANTANDER NOS UNE"** se muestra incluyente y participativo para gozar de este

tipo de estímulos, contrario al impedimento consignado en la convocatoria que reiteramos es excluyente y desigual en contra de los diferentes miembros que conformamos la comunidad universitaria **UNAB**.

DÉCIMO PRIMERO. En el evento socializador programado por parte de la gobernación departamental en la **UNAB** en el que participó la doctora **MARIZ NAYETH SÁNCHEZ URAZÁN**, Secretaria de Cultura y Turismo departamental, diferentes integrantes de la comunidad universitaria como estudiantes, profesores y administrativos expresamos de manera enfática nuestro inconformismo por la exclusión de participación en la convocatoria.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 13 de la constitución nacional establece que "**Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.**

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

DÉCIMO TERCERO. La Gobernación de Santander al negar el libre acceso a los artistas que conformamos la comunidad **UNAB** creando una barrera de acceso poder concursar por los estímulos económicos departamentales que ascienden a los MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$1.208.000), está cercenando a nosotros sus miembros, los derechos la igualdad y la participación de recursos de naturaleza pública, contraviniendo así la Constitución Nacional, la Ley 397 de 1997, la ordenanza departamental N° 047 de 2010 y el Plan de Desarrollo Departamental para el periodo 2016-2019.

DÉCIMO CUARTO. No existe una razón fáctica ni jurídica para que la Gobernación excluya a los "Profesores tiempo completo, de hora cátedra o de vinculación ocasional, empleados administrativos, o contratistas de la Universidad Autónoma de Bucaramanga," de los estímulos a la creación y producción artística, y la posibilidad de postularse en igualdad de condiciones con otros artistas de la región. Cabe resaltar que en proceso para otorgar los estímulos:

1. Los postulantes se presentan a través de la modalidad de seudónimo, garantizando el anonimato y objetividad en las evaluaciones.
2. La **UNAB**, con un extremadamente reducido grupo de sus funcionarios cumple las veces de operador.
3. Los funcionarios de la **UNAB** no forman parte directa de los jurados quienes son todos externos a la institución operadora, circunstancia que elimina el posible favorecimiento acepción de personas.

DÉCIMO QUINTO. La **UNAB** ha sido operador en diversas oportunidades de los estímulos a la Creación, Producción y Difusión de obras artísticas en Santander, la problemática planteada en esta acción constitucional se ha presentado a lo largo de los últimos años, y cientos de "Profesores tiempo completo, de hora cátedra o de vinculación ocasional, empleados administrativos, o contratistas de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.", que desarrollan diferentes actividades artística, han recibido un trato desigual, y aunque quieran postularse han sido desechados de plano, viendo como miles de millones de pesos que pueden apalancar sus creaciones, son inasequibles. Esta situación de desigualdad no puede seguirse presentado y merece una profunda revisión a la luz de la Constitución Política de nuestra nación.

MEDIDA PROVISIONAL

Que se suspenda la ejecución de la Convocatoria 2017 del Programa Departamental de Estímulos a la Creación, Producción y Difusión de obras artísticas en Santander hasta que resuelva la presente acción constitucional.

PETICIONES

PRIMERA. Qué se ordene a la Gobernación de Santander la eliminación de la prohibición contenida en numeral tercero "Requisitos Generales de Participación" subíndice "No Pueden Participar" de la mencionada convocatoria y se permita la participación en condiciones de igualdad a los cientos de "Profesores tiempo completo, de hora cátedra o de vinculación ocasional, empleados administrativos, o contratistas de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.", para beneficiarse de los estímulos que ascienden a la suma de MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$1.208.000).

SEGUNDA. Qué como consecuencia de lo anterior, se ajuste el cronograma correspondiente y se amplíen las fechas de manera que teniendo en cuenta el trámite de modificación de la convocatoria señalada, se pueda garantizar la participación en igualdad de condiciones de todos y cada uno de los miembros que conformamos la comunidad universitaria **UNAB**.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

1. DOCUMENTALES

Texto de la Convocatoria 2017 correspondiente al Programa Departamental de Estímulos a la Creación y Producción Artística en Santander.

2. TESTIMONIALES

Solicito se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a la doctora **MARIZ NAYETH SÁNCHEZ URAZÁN**, Secretaria de Cultura y Turismo departamental, para que declare sobre los hechos señalados en esta acción y rinda las explicaciones fácticas y jurídicas que soportan la exclusión de todos y cada uno de los "Profesores tiempo completo, de hora cátedra o de vinculación ocasional, empleados administrativos, o contratistas de la Universidad Autónoma de Bucaramanga." de la Convocatoria 2017 del Programa Departamental de Estímulos a la Creación, Producción y Difusión de obras artísticas en Santander.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. DE ORDEN CONSTITUCIONAL

Artículos 7, 8, 13, 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia.

2. DE ORDEN LEGAL

Título III de la Ley 397 de 1997 que contiene el marco general sobre la cultura y prevé el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.

3. DE ORDEN DEPARTAMENTAL

- a. Ordenanza N° 047 de 2010 de la Asamblea Departamental de Santander.
- b. Plan de Desarrollo Departamental para el periodo 2016-2019 denominado "SANTANDER NOS UNE".
- c. Convocatoria 2017 correspondiente al PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS EN SANTANDER.

PROCEDIMIENTO

Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, y 1382 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias aplicables a la materia.

COMPETENCIA

Son Ustedes Señores Magistrados competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto por ser la accionada una entidad territorial de naturaleza departamental.

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

NOTIFICACIONES

La entidad territorial accionada en la Calle 37 N° 10-30 de Bucaramanga.

El suscrito, en la Calle 42 N° 34-54 de Bucaramanga.

De los Señores Magistrados.

Atentamente,



CAMILO ANDRÉS ARENAS VILLABONA
C.C. N° 1.095.790.035 de Floridablanca
Docente Auxiliar UNAB

Organizador

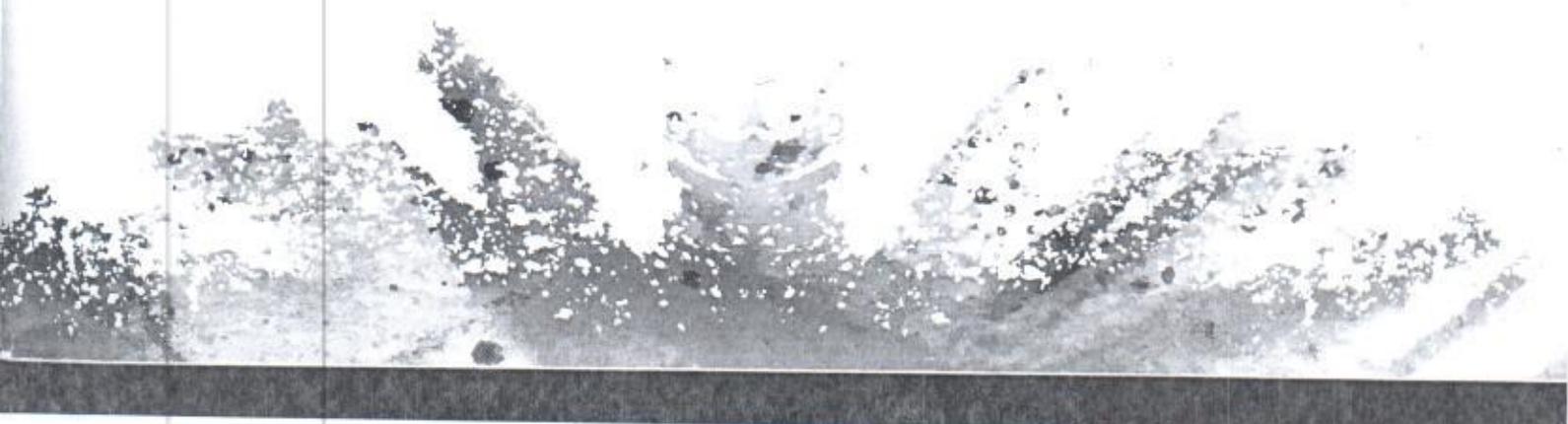


Operador



Programa Departamental
de Estímulos a la Creación, Producción
y Difusión de Obras Artísticas
en Santander
2017

CONVOCATORIA



Contenidos

1. Presentación
 - 1.1 Situación Actual
 - 1.2 Justificación
 - 1.3 Fundamentos Jurídicos
 - 1.4 Portafolio de Becas

2. Cronograma de la Convocatoria

3. Requisitos Generales de Participación
 - 3.1 Documentos Requeridos
 - 3.2 Seudónimo
 - 3.3 Proceso de Selección y Evaluación
 - 3.3.1 Verificación de Requisitos
 - 3.3.2 Causales de Rechazo
 - 3.3.3 Del Jurado
 - 3.3.4 Deliberación y Fallo
 - 3.3.5 Verificación de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones
 - 3.4 Publicación de Resultados
 - 3.5 Entrega de Estímulos
 - 3.6 Derechos y Deberes de los Ganadores
 - 3.7 Devolución de las Copias de Obras o Proyectos
 - 3.8 Consideraciones Especiales

4. Becas Área de Danza
5. Becas Área de Teatro
6. Becas Área de Música
7. Becas Área de Artes Visuales
8. Becas Área de Artes Audiovisuales
9. Becas Área de Literatura

1. Presentación

1.1 Situación Actual

Una de las causas para la escasa producción artística que presenta el Departamento de Santander, resulta de la ausencia de programas institucionales de fomento y estímulo al trabajo de los artistas y a la poca autonomía económica que tienen para producir sus obras.

La falta de un entorno favorable para la creación se refleja en una oferta poco significativa y sus consecuencias son la reducción del consumo cultural interno, pérdida de públicos en las diferentes áreas, decrecimiento de la productividad del sector cultural y debilitamiento de las identidades culturales territoriales por falta de representación.

En consecuencia, el Departamento deja de percibirse como productor artístico importante. Pese a los avances y reconocimientos en algunas áreas, persiste la marginación y exclusión de sus artistas en eventos culturales significativos del ámbito nacional e internacional.

1.2 Justificación

Al Institucionalizar el Programa Departamental de Estímulos a la Creación, Producción y Difusión de Obras Artísticas en Santander, se establecen condiciones favorables para el desarrollo cultural del Departamento por cuanto activa los procesos de producción de bienes y servicios del sector cultural, y lo inserta en el marco del desarrollo económico y social, y en los objetivos estratégicos de competitividad territorial.

Con este proyecto el gobierno cumple las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2019; da cumplimiento al Artículo 1º de la Ley General de Cultura en lo relacionado al apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollan o promueven las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos territoriales; garantiza el respeto de los derechos culturales de los ciudadanos relacionados con la creación y acceso a los bienes y servicios culturales; promueve el fortalecimiento de las identidades culturales; produce memorias; contribuye a la integración y cohesión social del territorio; al tiempo que genera empleo y fomenta la productividad de un sector tradicionalmente excluido de las políticas económicas.

Esta iniciativa desencadenará múltiples procesos de amplio beneficio para los habitantes de Santander.



Secretaría de Cultura y Turismo



1.3 Fundamentos Jurídicos

La presente convocatoria se fundamenta en lo señalado en el Art 70 y 71 de la Constitución Política, el Art. 18 de la Ley 397 de 1997, el Plan de Desarrollo Departamental "Santander Nos Une", así como también en lo establecido en la Ordenanza Departamental N° 047 de 2010, mediante la cual se institucionalizó las Becas Departamentales de Creación Artística en Santander, en las áreas de Teatro, Danza, Música, Artes Visuales, Artes Audiovisuales, Literatura y demás modalidades artísticas complementarias o derivadas de las anteriormente mencionadas. Lo anterior sirvió de base para formular el Macro Proyecto: Programa Departamental de Estímulos a la Creación, Producción y Difusión de Obras Artísticas en Santander.

1.4 Portafolio de Becas

El Departamento de Santander, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, invita a los creadores y productores artísticos de Santander a participar en la 5ª Convocatoria Departamental de Estímulos a la Creación, Producción y Difusión de Obras Artísticas.

El presupuesto asignado es de \$ 1.208.000.000 representados en 75 becas en las siguientes áreas y modalidades:

Teatro				
Teatro de Sala	Número	4	\$ 20.000.000	\$ 80.000.000
Teatro de Calle	Número	3	\$ 18.000.000	\$ 54.000.000
Títeres	Número	3	\$ 14.500.000	\$ 43.500.000
Narración Oral	Número	2	\$ 8.500.000	\$ 17.000.000
Circo	Numero	3	\$ 12.000.000	\$ 36.000.000
Subtotal Teatro	Número	15		\$ 230.500.000
Danza				
Danza Folclórica	Número	4	\$ 20.000.000	\$ 80.000.000
Danza Contemporánea y Ballet	Número	3	\$ 18.000.000	\$ 54.000.000
Urbana y Popular	Número	3	\$ 13.000.000	\$ 39.000.000
Subtotal Danza	Número	10		\$ 173.000.000
Música				
Música Vientos	Número	4	\$ 20.000.000	\$ 80.000.000
Música Tradicional	Número	3	\$ 18.000.000	\$ 54.000.000
Música Urbana	Número	3	\$ 10.000.000	\$ 30.000.000
Música Cámara	Número	2	\$ 12.000.000	\$ 24.000.000
Música Coral	Número	2	\$ 12.000.000	\$ 24.000.000
Subtotal Música	Número	14		\$ 212.000.000
Artes Visuales				
Escultura	Número	3	\$ 20.000.000	\$ 60.000.000
Pintura	Número	3	\$ 18.000.000	\$ 54.000.000
Fotografía	Número	2	\$ 12.500.000	\$ 25.000.000
Nuevas Formas	Número	2	\$ 12.000.000	\$ 24.000.000
Subtotal Artes Visuales	Número	10		\$ 163.000.000
Artes Audiovisuales				
Documental	Número	3	\$ 30.000.000	\$ 90.000.000
Video Minuto	Número	3	\$ 4.500.000	\$ 13.500.000
Cortometraje	Número	2	\$ 50.000.000	\$ 100.000.000
Subtotal Artes Audiovisuales	Número	8		\$ 203.500.000
Literatura				
Novela	Número	3	\$ 15.000.000	45.000.000
Literatura Infantil	Número	3	\$ 15.000.000	45.000.000
Cuento	Número	3	\$ 12.000.000	36.000.000
Poesía	Número	3	\$ 12.000.000	36.000.000
Ensayo	Número	2	\$ 10.000.000	20.000.000
Crónica	Número	2	\$ 12.000.000	24.000.000
Dramaturgia	Número	2	\$ 10.000.000	20.000.000
Subtotal Literatura	Número	18		226.000.000
TOTAL	Número	75		\$ 1.208.000.000

2. Cronograma de la Convocatoria

Actividades	Fechas
Apertura de la Convocatoria en las áreas de Artes Visuales, Artes Audiovisuales, Teatro, Danza, Música y Literatura	7 de abril de 2017
Selección de Jurados	7 de abril al 5 de mayo de 2017
Cierre de la Convocatoria y Audiencia Pública de Recibo de Propuestas áreas de Artes Visuales, Artes Audiovisuales, Teatro, Danza y Música	12 de mayo de 2017
Cierre de la Convocatoria y Audiencia Pública de Recibo de Propuestas área de Literatura	16 de junio de 2017
Verificación de requisitos áreas de Artes Visuales, Artes Audiovisuales, Teatro, Danza y Música	15 al 19 de mayo de 2017
Verificación de requisitos área de Literatura	20 al 23 de junio de 2017
Publicación de Proyectos Elegibles que pasan a Evaluación de la Propuesta Creativa en las áreas de Artes Visuales, Artes Audiovisuales, Teatro, Danza y Música	24 de mayo de 2017
Publicación de Proyectos Elegibles que pasan a Evaluación de la Propuesta Creativa en el área de Literatura	30 de junio de 2017
Deliberación, Entrevistas y Evaluación Jurados (Propuesta Creativa áreas de Artes Visuales, Artes Audiovisuales, Teatro, Danza y Música)	25 de mayo al 30 de junio de 2017
Entrevista de los Jurados con los Autores de las Propuestas en las áreas de Artes Visuales, Artes Audiovisuales, Teatro, Danza y Música	27 y 28 de junio de 2017
Deliberación y Evaluación Jurados (Propuesta Creativa área de Literatura)	4 de julio al 31 de agosto de 2017
Publicación de Resultados áreas de Artes Visuales, Artes Audiovisuales, Teatro, Danza y Música	6 de julio de 2017
Entrega de Estímulos en las áreas de Artes Visuales, Artes Audiovisuales, Teatro, Danza y Música	7 al 21 de julio de 2017
Publicación de Resultados área de Literatura	8 de septiembre de 2017
Entrega de Estímulos área de Literatura	11 al 29 de septiembre de 2017
Fecha en que debe estar listas las obras en todas las áreas	17 de noviembre de 2017
Estrenos de todas las áreas	20 de noviembre al 1 de diciembre de 2017

3. Requisitos Generales de Participación

Las becas tienen como objetivo incrementar las oportunidades de creación, investigación y circulación de proyectos artísticos.

Se otorgan para desarrollar una obra específica.

Pueden Participar:

- Personas naturales, mayores de edad, nacidas en el Departamento de Santander.
- Personas naturales extranjeras o nacidas en otros departamentos o países, mayores de edad, que acrediten una residencia mínima de diez (10) años en el Departamento de Santander. Para oriundos de otros departamentos, la residencia deberá certificarse mediante declaración extrajudicial. En el caso de extranjeros la residencia la certificará Migración Colombia.
- Personas jurídicas, excepto en las áreas de Literatura y Artes Visuales. Organizaciones registradas y con domicilio no menor de tres (3) años en el Departamento de Santander a la fecha de cierre de la convocatoria. Su objeto debe contemplar la realización de: espectáculos teatrales, espectáculos de danza, realización de obras musicales, la realización de obras visuales o audiovisuales.
- Grupos constituidos, en las áreas de Teatro, Danza, Música y Artes Audiovisuales, y en las modalidades Literatura Infantil del área de Literatura y Nuevas Formas del área de Artes Visuales. El grupo constituido deberá presentar una carta autenticada en Notaría en donde conste la aceptación de todos sus miembros de las condiciones de la presente convocatoria y se designe un representante del grupo para efectos contractuales. Todos los miembros del grupo constituido deberán cumplir las calidades de origen y residencia de las personas naturales.

No Pueden Participar:

- Funcionarios, empleados públicos y trabajadores oficiales, vinculados al Departamento de Santander.
- Personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios al Departamento de Santander.
- Profesores tiempo completo, de hora cátedra o de vinculación ocasional, empleados administrativos, o contratistas de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.
- Personas naturales y jurídicas que se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. En el caso de personas jurídicas, la presencia de alguna inhabilidad o incompatibilidad en cualquiera de sus integrantes afectará a la entidad.

Causales de Exclusión

Serán excluidos del proceso de selección los siguientes:

1. Proyectos que no cumplan las condiciones formales de participación establecidas en la presente convocatoria.
2. Quiénes concursen en forma simultánea en más de una modalidad o área de la presente convocatoria.
3. El representante legal de una organización que participe también como persona natural en la misma área o en otra.

Criterios de Evaluación

Una vez recibidos los proyectos se verificará que los documentos recibidos cumplan con los requisitos generales de participación. Surtido este trámite se remitirán a los jurados quiénes realizarán la evaluación.

La selección de los ganadores estará a cargo de un grupo de jurados nacionales con un alto grado de experticia e idoneidad en cada una de las áreas de esta convocatoria.

Los miembros del jurado de las áreas de Teatro, Danza, Música, Artes Visuales y Artes Audiovisuales tendrán en cuenta para la evaluación:

Aspecto	Puntaje
Relación del proyecto con los atributos de identidad santandereana	20 puntos
Solidez, innovación y calidad de la propuesta creativa	50 puntos
Viabilidad: relación tiempo-recursos-capacidad	20 puntos
Entrevista	10 puntos
Puntaje máximo posible	100 puntos

En el caso del área de Literatura los jurados calificarán obras finalizadas. En consecuencia no habrá entrevista, ni se considerará su viabilidad en términos de la relación tiempo-recursos-capacidad y se calificarán así:

Aspecto	Puntaje.
Relación del proyecto con los atributos de identidad santandereana	30 puntos
Solidez, innovación y calidad de la propuesta creativa	70 puntos
Puntaje máximo posible	100 puntos

Se trata de una convocatoria regional y los proyectos serán de libre creación. El criterio, "relación del proyecto con los atributos de la identidad santandereana", pretende resaltar aspectos de la historia, o la geografía, o, la idiosincrasia, o, las tradiciones, o, los relatos, o, los rituales, o, los imaginarios, o, las materialidades, entre otros posibles.

En el caso de las propuestas presentadas en las áreas de Artes Visuales, Artes Audiovisuales, Música, Danza y Teatro, serán citadas a entrevista por los jurados las que a su juicio obtuvieron al menos 50 puntos.

El jurado parte de los criterios establecidos en la presente convocatoria y actuará con total autonomía para seleccionar y determinar los ganadores de los estímulos. Las decisiones adoptadas por los jurados serán consignadas en actas en las que en forma clara, concreta y suficiente se pondrán de manifiesto los motivos de la decisión y se señalará el orden de elegibilidad.

En caso de presentarse empate entre dos o más obras, el jurado determinará a quién se le hará entrega del estímulo de la siguiente manera:

- Se preferirá a quien haya tenido mayor puntaje en el componente a evaluar referente a Innovación, solidez y calidad de la propuesta creativa.
- En caso de persistir el empate, se preferirá a quien haya tenido mayor puntaje en el componente referido a la relación de los proyectos con los atributos de la identidad santandereana.
- Si el empate continua, se elegirá la propuesta con mejor puntaje en el componente a evaluar referente a la viabilidad: relación tiempo-recursos-capacidad.
- De mantenerse la igualdad, se resolverá por el resultado de la entrevista.

El fallo será acogido por la Gobernación del Departamento de Santander mediante Resolución, será inapelable y no procederá recurso por vía gubernativa. La decisión sobre los ganadores emitidas por el jurado no se podrá controvertir.

El jurado podrá emitir recomendaciones a las obras o proyectos ganadores que los beneficiados deberán acatar.

Se dejará constancia del procedimiento de desempate en el acta suscrita por los jurados.

Deberes de los Participantes

- Las obras deben ser inéditas. Es decir, no pueden haber sido publicadas anteriormente. Si se tratara de una adaptación la versión propuesta debe ser original.
- La propuesta creativa debe presentarse utilizando un seudónimo y en el término indicado en el cronograma oficial. Los proyectos que sean entregados con posterioridad no serán recibidos.
- Acatar los parámetros establecidos en las condiciones de participación.

3.1 Documentos Requeridos

Documentos Administrativos

Etapa 1: Diligenciar el Formulario de Participación

Los participantes podrán descargar el formulario de participación en el siguiente vínculo: <http://estimulosalacreacionensantander.com>

Deberá completarse en letra imprenta, legible y estar firmado en el caso de personas naturales por el proponente, en el de personas jurídicas por el representante legal y en el de los grupos constituidos por el representante del grupo y todos los integrantes del mismo.

El formulario de participación es un documento **inmodificable**. El participante que lo altere, no lo presente completo en su totalidad, no lo firme o no especifique en qué convocatoria participa, quedará automáticamente rechazado.

Etapa 2: Adjuntar la Presente Documentación

Los aspirantes deberán presentar impresos y numerados los siguientes documentos de acuerdo con el tipo de participante. La ausencia de cualquiera de ellos será **causal de rechazo**.

Excepto las firmas de la carta de constitución de un grupo, no es necesario autenticar ningún documento. Los documentos públicos se presumen auténticos, en los términos del Art. 252 del Código de Procedimiento Civil.

Persona Natural

1. Formulario de Participación diligenciado en su totalidad y firmado por la persona natural proponente. Anexo 1. Podrá descargarlo en la página, <http://estimulosalacreacionensantander.com>
2. Copia legible por ambas caras del documento de identidad de la persona natural proponente.
3. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República no mayor a 30 días.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría no mayor a 30 días.
5. Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional no mayor a 30 días.
6. Declaración extra juicio de residencia en la región, si aplica el requisito.

Persona Jurídica

1. Formulario de Participación diligenciado en su totalidad y firmado por el representante legal. Anexo 2. Podrá descargarlo en la página, <http://estimulosalacreacionensantander.com>
2. Copia legible por ambas caras del documento de identidad del representante legal.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente.
4. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República no mayor a 30 días del representante legal.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría no mayor a 30 días del representante legal.
6. Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional no mayor a 30 días del representante legal

Grupos Constituidos. Aplica para Dos (2) o Más Personas

Los participantes que se presenten como **grupo constituido** deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Para efectos de la presente convocatoria, un grupo constituido es una alianza temporal de dos (2) o más personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto.
2. Esta alianza temporal no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de lo contemplado en la convocatoria.

Deberán entregar los siguientes documentos:

1. Formulario de Participación diligenciado en su totalidad y firmado por todos los integrantes, **incluido el representante del grupo**. Anexo 3. Podrá descargarlo en la página, <http://estimulosalacreacionensantander.com>
2. Cuadro en el cual esté relacionada la información de todos los integrantes del grupo. Anexo 4. Podrá descargarlo en la página, <http://estimulosalacreacionensantander.com>
Y de cada integrante:
3. Copia legible por ambas caras del documento de identidad de cada uno de los integrantes del grupo.
4. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República no mayor a 30 días de cada integrante del grupo.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría no mayor a 30 días de cada integrante del grupo.



Secretaría de Cultura y Turismo



6. Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional no mayor a 30 días de cada integrante del grupo.
7. Declaración extra juicio de residencia en la región, si aplica el requisito, de cada integrante del grupo.
8. Carta autenticada en Notaría en donde conste la aceptación de todos sus miembros de las condiciones de la presente convocatoria y se designe un representante del grupo para efectos contractuales. Podrá descargar un modelo de carta en el vínculo <http://estimulosalacreacionensantander.com>

En todos los casos el único documento de identificación válido es la cédula amarilla con hologramas, de acuerdo con lo establecido en las leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009. En caso de no contar con dicho documento, se podrá presentar el comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.

Documentos para el Jurado (Propuesta Creativa)

Etapa 3: Adjuntar Documentos Específicos de Cada Convocatoria para el Jurado

Revise detalladamente las condiciones específicas de cada área y encontrará la descripción de los documentos que debe adjuntar a su propuesta para el jurado. No se aceptarán documentos para el jurado enviados con posterioridad a la fecha de cierre establecida para cada convocatoria.

La Universidad Autónoma de Bucaramanga no se hará responsable de CD, DVD o USB, entre otros, que no puedan ser leídos por el jurado en el momento de la evaluación. Por tanto, el participante debe asegurarse que los formatos allegados funcionen en diversos sistemas operativos.

En caso que ninguna de las copias adjuntadas se pueda abrir, la propuesta será rechazada.

Etapa 4: Envío de Obras o Proyectos

Debe enviar un solo paquete marcado así:

Universidad Autónoma de Bucaramanga
Operador
Programa Departamental de Estímulos a la Creación, Producción y Difusión de
Obras Artísticas en Santander
Avenida 42 No. 48 - 11
Bucaramanga, Santander
Área artística en la que participa
Modalidad en la que participa
Nombre del Proyecto

Nombre del Proponente
Dirección de Correspondencia
Municipio
Teléfono Fijo
Teléfono Móvil (Celular)
Correo Electrónico

En su interior debe contener:

1. Un sobre con los documentos administrativos. Deberá estar marcado con el nombre, seudónimo, área y modalidad en la que participa.
2. Cuatro sobres cada uno con una copia en CD, DVD o USB de la propuesta creativa. Cada sobre debe estar marcado con el seudónimo, el área y modalidad en la que participa. Tres de las copias se enviarán a los jurados y la restante la custodiará la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

Las propuestas deberán enviarse por correo certificado o radicarse directamente en la oficina Gestión Universitaria de Información y Documentación, GUIDO, ubicada a la entrada del parqueadero en la sede el Jardín de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (Avenida 42 No. 48 - 11 Bucaramanga, Santander), de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Se considerará como hora oficial la publicada por el Instituto Nacional de Metrología en el sitio <http://horalegal.inm.gov.co/>

Se recibirán hasta las 5:00 p.m. del 12 de mayo de 2017 las propuestas de las áreas de Danza, Teatro, Música, Artes Visuales y Artes Audiovisuales y hasta las 5:00 p.m. del 16 de junio de 2017 las obras del área de Literatura.

Importante: El cronograma definido impide modificar los tiempos. Por lo anterior:

1. No es posible considerar la fecha del matasellos de correo. El participante deberá contemplar el tiempo que tardará en llegar su propuesta. Quedarán automáticamente rechazadas aquellas que se reciban después del plazo fijado en la convocatoria.
2. Ninguno de los documentos puede ser subsanable.

La Universidad Autónoma de Bucaramanga no aceptará solicitudes de los participantes para revisar propuestas o proyectos con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos generales.

3.2 Seudónimo

Según la definición de la Real Academia de la Lengua, el seudónimo es el "nombre utilizado por un artista en sus actividades, en vez del suyo propio"; o dicho de un autor, "que oculta con un nombre falso el suyo verdadero".

El propósito del seudónimo es proteger la identidad del participante (persona natural, grupo constituido o persona jurídica) previa a la etapa de entrevista en caso que el jurado lo cite a esta instancia. Por esto, los documentos administrativos deben enviarse en un sobre cerrado aparte.

La propuesta creativa destinada al jurado debe ir en sobres diferente marcados con el mismo seudónimo.

3.3 Proceso de Selección y Evaluación

3.3.1 Verificación de Requisitos

La UNAB, en su calidad de Operador, conformará un comité con el fin de abrir el sobre y verificar que las propuestas cumplan con los documentos solicitados. Si se comprueba la ausencia de alguno, la propuesta será excluida. Solo aquellos que cumplan serán enviados a los jurados para evaluación.

Los participantes podrán consultar el 24 de mayo de 2017, si su propuesta cumplió los requisitos y fue enviada a los jurados al ingresar al sitio <http://estimulosalacreacionensantander.com>

3.3.2 Causales de Rechazo

Serán rechazadas las propuestas que incumplan con los requisitos de participación contenidos en el presente documento, y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- El participante presentó dos (2) propuestas a la misma convocatoria: ambas propuestas serán rechazadas.
- La propuesta ha sido radicada en la Oficina Gestión Universitaria de Información y Documentación - GUIDO de la Universidad Autónoma de Bucaramanga fuera de la fecha y hora de cierre establecida en la convocatoria.
- El participante no adjuntó el formulario de participación, lo modificó, no lo completó en su totalidad, no lo firmó o no especificó a qué convocatoria se presenta.
- El participante ha presentado una propuesta a una modalidad o área no ofertada.
- La propuesta ha sido presentada por un menor de edad.
- El tipo de participante no corresponde al ofertado en el área a la que se postula.
- El participante no adjuntó documentos para el jurado.

3.3.3 Del Jurado

La Universidad Autónoma de Bucaramanga seleccionará jurados expertos quienes serán los encargados de evaluar las obras y proyectos recibidos.

Para la selección se tendrán en cuenta factores como el nivel de formación académica, trayectoria profesional, producción artística reciente y experiencia en procesos similares.

La selección se hará de una convocatoria que se difundirá en ACOFARTES, Asociación Colombiana de Facultades y Programas de Artes.

Obligaciones de los Jurados

- Leer detenidamente los requisitos de participación de la convocatoria de la cual es jurado y que le entregará la Universidad Autónoma de Bucaramanga.
- Una vez recibidos los proyectos para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de los proyectos relacionados e informar cualquier inconsistencia a la Universidad Autónoma de Bucaramanga.
- Declararse impedido para evaluar proyectos de familiares, participantes que en la propuesta creativa revelaron su nombre, amigos, o frente aquellos en los que considere que no puede emitir un concepto objetivo. En caso en que más de la mitad de los jurados se declaren impedidos para evaluar una propuesta, la Universidad Autónoma de Bucaramanga designará a otros jurados para evaluarla.
- Leer y evaluar, previamente a la deliberación, las obras o proyectos de la convocatoria para la cual fueron seleccionados como jurados.
- Tener en cuenta para la evaluación de las obras o proyectos los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.
- Observar total imparcialidad y objetividad, y actuar en todo momento con plena autonomía.
- Abstenerse de usar la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación y respetar los derechos de autor del participante.
- Completar y firmar una planilla de evaluación por cada obra o proyecto recibido, y emitir un concepto técnico por cada criterio de valoración o una recomendación que retroalimente al participante. Las planillas se entregarán, a más tardar, el día de la deliberación.
- Preseleccionar y llevar a la deliberación las obras o proyectos que presentará a sus pares evaluadores. Para tal efecto deberá considerar los criterios de evaluación. Serán citados a entrevista los proyectos que obtengan al menos 50 puntos en la etapa de preselección.
- Participar de la deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por el Operador.

- Elaborar, sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de la convocatoria que evaluaron.
- Los jurados deberán devolver a la Universidad Autónoma de Bucaramanga todos los proyectos remitidos para evaluación el día de la deliberación con el propósito de entregarlos a los participantes que lo soliciten.
- Cumplir con el pago de la Seguridad Social según lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

3.3.4 Deliberación y Fallo

Cada jurado, tras leer y evaluar las obras o los proyectos asignados, seleccionará los que a su juicio considere presentar a la deliberación para discusión con sus pares evaluadores. Entre las obras o proyectos presentados a deliberación se designarán los ganadores según sea el caso de cada una de las áreas.

Para el caso de las áreas de Artes Visuales, Artes Audiovisuales, Música, Teatro y Danza, cada jurado manifestará por escrito al Operador los proyectos preseleccionados que a su juicio considere susceptibles de ser merecedores del estímulo con el fin de citar a los proponentes a una entrevista presencial. La citación se hará en el sitio del Programa Departamental de Estímulos a la Creación, Producción y Difusión de Obras Artísticas en Santander, <http://estimulosalacreacionensantander.com>

Será un derecho de los preseleccionados acudir en la fecha, hora y lugar definido por el Operador para la sustentación.

En el caso de Literatura, área en que se presentan obras terminadas, los jurados emitirán su fallo con base en el libro presentado y no habrá entrevistas con los autores.

El jurado podrá emitir recomendaciones a las obras o proyectos ganadores que los beneficiados deben acatar.

Las deliberaciones de los jurados serán confidenciales.

El jurado actuará con plena autonomía y su decisión quedará consignada en acta.

En todos los casos, el fallo es inapelable y será acogido por la Gobernación de Santander mediante acto administrativo, contra el cual no procede recurso por vía gubernativa.

✓

3.3.5 Verificación de Inhabilidades, Incompatibilidades o Prohibiciones

Una vez conocida el acta de veredicto suscrita por los jurados y entregada al Operador, la Gobernación de Santander confirmará si existen inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los ganadores.

3.4 Publicación de Resultados

Los resultados serán publicados a más tardar en la fecha establecida para cada área en el sitio, <http://estimulosalacreacionensantander.com>

3.5 Entrega de Estímulos

Emitido el fallo que reconoce la decisión de los jurados, la UNAB enviará las actas a la Gobernación de Santander y las publicará en el sitio <http://estimulosalacreacionensantander.com>

Una vez publicado el fallo, los ganadores cuentan con cinco (5) días hábiles para entregar la siguiente documentación a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Gobernación de Santander:

- RUT actualizado (en el caso de los grupos constituidos, del representante del grupo).
- Copia legible por ambas caras del documento de identidad (en el caso de los grupos constituidos, del representante del grupo).
- Carta de compromiso firmada (en el caso de los grupos constituidos por el representante).
- Certificación bancaria.
- Certificación de afiliación activa a salud (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo).
- Certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.
- Póliza de cumplimiento.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República no mayor a 30 días.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría no mayor a 30 días.
- Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional no mayor a 30 días.

La Secretaría de Cultura y Turismo podrá otorgar un plazo excepcional para la entrega de los documentos requeridos y tramitar el pago del estímulo a quienes así lo justifiquen, plazo que no podrá exceder en ningún caso los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la decisión del jurado.

Si la Secretaría de Cultura y Turismo no recibe la documentación completa en dicho término, dará por terminado el compromiso de manera unilateral mediante acto administrativo y dispondrá de los recursos.

3.6 Derechos y Deberes de los Ganadores

Los participantes que a juicio del jurado resulten ganadores de los estímulos ofrecidos en las diversas modalidades de la presente convocatoria, quedarán sujetos al ámbito general de derechos y deberes que se precisan así:

Derechos de los Ganadores

- Mantener la titularidad de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. La Gobernación de Santander recomienda a los ganadores registrar su obra o proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, trámite que se puede completar en el siguiente vínculo, http://www.derechodeautor.gov.co/html/registro/tutorial_os/marco_registro.htm
- Recibir copia del acto administrativo que los acredita como ganadores de la convocatoria.
- Recibir el pago del estímulo así:
 - El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
 - El 20% previa presentación y aprobación del informe final de actividades.
- De conformidad con lo dispuesto en el literal l), inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, "Por el cual se reglamenta el artículo 30 de la ley 9 de 1983 y se dictan normas en materia de retención en la fuente", los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo reconocidos por el Gobierno nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre la ganancia ocasional.
- Los demás que se señalen en la respectiva convocatoria.

Nota: En ningún caso la Gobernación de Santander se hará responsable de intermediaciones o negociaciones privadas que los ganadores realicen con terceros, con relación a los recursos otorgados con el estímulo.

Deberes de los Ganadores

- Completar y firmar la carta de compromiso y cumplir de manera estricta con lo estipulado en ella y en la convocatoria.
- Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos en la convocatoria.
- Contar con recursos propios para iniciar el desarrollo de su proyecto en la fecha indicada de acuerdo con la convocatoria y para finalizarla, el desembolso del primer pago tarda cerca de un (1) mes luego de entregados los documentos y el segundo desembolso es posterior al estreno.
- Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución de la obra aprobada por el jurado.
- Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados.
- Cumplir con el estreno de la obra según cada área y modalidad. Para esto la UNAB ofrecerá sus auditorios y espacios con la dotación básica de sonido e iluminación que los ganadores podrían completar según las limitaciones técnicas. Si los ganadores consideraran más apropiados otros espacios deberán gestionarlos y asumir los costos. También se podrán realizar en el municipio de origen o residencia del ganador. Para estos casos la UNAB facilitará las constancias que correspondan con el fin de tramitarlos.
- Otorgar crédito a la Gobernación de Santander y la Secretaría de Cultura y Turismo en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido.
- No se podrá ceder el estímulo o el desarrollo del proyecto a terceros.
- Los demás que se señalen en cada área y modalidad.

Áreas de Danza, Música y Teatro

Diseñar, imprimir y distribuir el día del estreno 200 programas de mano con el contenido de la obra. Deberán incluir el logo de la Gobernación de Santander y el crédito al Programa Departamental de Estímulos a la Creación, Producción y Difusión de Obras Artísticas en Santander.

Área de Artes Visuales

Diseñar, imprimir y distribuir 200 catálogos con el contenido de la obra. Deberán incluir el logo de la Gobernación de Santander y el crédito al Programa Departamental de Estímulos a la Creación, Producción y Difusión de Obras Artísticas en Santander.

Área de Artes Audiovisuales

Diseñar, imprimir y distribuir 200 postales con la sinopsis y ficha técnica de la obra. Entregar 10 copias en DVD y 2 copias en formato digital .MOV o .AVI en datos de la mayor calidad posible. La carátula y contra carátula deben incluir los créditos completos de cada producción.

Las postales, carátulas y contra carátulas deberán incluir el logo de la Gobernación de Santander y el crédito al Programa Departamental de Estímulos a la Creación, Producción y Difusión de Obras Artísticas en Santander.

Área de Literatura

Imprimir 100 ejemplares de cada libro que se entregarán el día del estreno a la Gobernación de Santander. Deberán incluir el logo de la Gobernación de Santander y el crédito al Programa Departamental de Estímulos a la Creación, Producción y Difusión de Obras Artísticas en Santander.

3.7 Devolución de las Copias de Obras o Proyectos

Las copias de la propuesta creativa podrán ser retiradas por el participante o por quien este delegue mediante autorización escrita, en la Oficina de Extensión Universitaria de la UNAB, Avenida 42 No. 48 - 11, tercer piso del edificio administrativo, en horario de oficina, así:

1. Áreas de Teatro, Danza, Música, Artes Visuales y Artes Audiovisuales, del 5 al 16 de junio de 2017.
2. Área de Literatura, del 11 al 22 de septiembre de 2017.

Las copias de las obras o proyectos que no se reclamen en las fechas indicadas serán destruidas según la autorización otorgada por los participantes al firmar el formulario de participación. La Universidad Autónoma de Bucaramanga no se responsabiliza de regresar obras o proyectos vencidos los términos anunciados.

3.8 Consideraciones Especiales

- No se concederán solicitudes de prórrogas para el desarrollo de los proyectos, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el ganador. Esta petición se presentará directamente ante la Gobernación de Santander, entidad que podrá avalarla o negarla. Los proyectos deben realizarse en los tiempos fijados para cada área.
- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la propuesta no es veraz o no corresponde con la realidad, se retirará al participante, siempre que la mencionada inconsistencia le hubiese permitido cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación.

- El pago de los estímulos a los ganadores está sujeto a:
 - La expedición del acto administrativo que designa a los ganadores.
 - La entrega completa por parte del ganador de los documentos que solicite la Secretaría de Cultura y Turismo en los tiempos establecidos en la convocatoria.
 - Los ganadores que recibieron algún monto del estímulo y no puedan ejecutar el proyecto aprobado en los términos establecidos, deberán renunciar por escrito al estímulo otorgado y reintegrar los recursos dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de la renuncia.

4. Becas Área de Danza

Fecha de Apertura	7 de abril de 2017
Fecha de Cierre	12 de mayo de 2017, 5:00 p.m.

Modalidad	Danza Folclórica
Número de Estímulos	4 (cuatro)
Monto	\$ 20.000.000
Objeto	Crear y producir un espectáculo de danza folclórica tradicional de mínimo una (1) hora de duración.

Modalidad	Danza Contemporánea y Ballet
Número de Estímulos	3 (tres)
Monto	\$ 18.000.000
Objeto	Crear y producir un espectáculo de danza contemporánea y/o ballet de mínimo una (1) hora de duración.

Modalidad	Danza Urbana y Popular
Número de Estímulos	3 (tres)
Monto	\$ 13.000.000
Objeto	Crear y producir un espectáculo de danza urbana y/o popular de mínimo una (1) hora de duración

Perfil del Participante

Personas naturales, grupos constituidos y personas jurídicas que dentro de su objeto social incluyan el desarrollo de actividades culturales o educativas afines a la danza.

Documentos Administrativos

Remitirse a los requisitos generales de participación.

Propuesta Creativa para el Jurado

Cuatro (4) copias en CD, DVD o USB con la siguiente información, en letra arial 12 y tamaño carta:

- Sinopsis del proyecto: Máximo una (1) página.
- Proyecto investigativo: Máximo tres (3) páginas.
- Proyecto artístico: Máximo diez (10) páginas.
- Análisis del director sobre el impacto socio cultural que tendrá el proyecto en el público. Máximo una (1) página.
- Presupuesto desglosado que incluya las etapas del proceso creativo. Anexo 5. Podrá descargarlo en la página, <http://estimulosalacreacionensantander.com>
- Certificado de otros aportes (en caso de cofinanciación).
- Cronograma de actividades (máximo 18 semanas).
- Estrategia de promoción y divulgación de la obra.

5. Becas Área de Teatro

Fecha de Apertura	7 de abril de 2017
Fecha de Cierre	12 de mayo de 2017, 5:00 p.m.

Modalidad	Teatro de Sala
Número de Estímulos	4 (cuatro)
Monto	\$ 20.000.000
Objeto	Crear y producir un espectáculo de teatro de sala de una (1) hora de duración mínima

Modalidad	Teatro de Calle
Número de Estímulos	3 (tres)
Monto	\$ 18.000.000
Objeto	Crear y producir un espectáculo de teatro de calle de una (1) hora de duración mínima

Modalidad	Títeres
Número de Estímulos	3 (tres)
Monto	\$ 14.500.000
Objeto	Crear y producir un espectáculo de títeres de una (1) hora de duración mínima

Modalidad	Narración Oral
Número de Estímulos	2 (dos)
Monto	\$ 8.500.000
Objeto	Crear y producir un espectáculo de narración oral de una (1) hora de duración mínima

Modalidad	Circo
Número de Estímulos	3 (tres)
Monto	\$ 12.000.000
Objeto	Crear y producir un espectáculo de circo de una (1) hora de duración mínima

Perfil del Participante

Personas jurídicas, personas naturales y grupos constituidos que dentro de su objeto social incluyan el desarrollo de actividades culturales o educativas afines al teatro.

Documentos Administrativos

Remitirse a los requisitos generales de participación.

Propuesta Creativa para el Jurado

Cuatro (4) copias en **CD, DVD o USB** con la siguiente información, en letra arial 12, tamaño carta, margen superior 4 cms, inferior, derecha e izquierda 3 cms e interlineado sencillo:

- Sinopsis del proyecto. Máximo una (1) página.
- Proyecto investigativo. Máximo tres (3) páginas.
- Proyecto artístico: estructura narrativa y tratamiento escénico. Máximo diez (10) páginas.
- Análisis del director sobre el impacto socio cultural que tendrá el proyecto en el público. Máximo una (1) página.
- Presupuesto desglosado que incluya las etapas del proceso creativo. (Anexo 6. Podrá descargarlo en la página, <http://estimulosalacreacionensantander.com>)
- Certificado de otros aportes (en caso de cofinanciación).
- Cronograma de actividades (máximo 18 semanas).
- Estrategia de promoción y divulgación de la obra.

6. Becas Área de Música

Fecha de Apertura	7 de abril de 2017
Fecha de Cierre	12 de mayo de 2017, 5:00 p.m.

Modalidad	Música de Vientos
Número de Estímulos	4 (cuatro)
Monto	\$ 20.000.000
Objeto	Crear y producir un espectáculo de música de vientos de una (1) hora de duración mínima

Modalidad	Música Urbana
Número de Estímulos	3 (tres)
Monto	\$ 10.000.000
Objeto	Crear y producir un espectáculo de música urbana de una (1) hora de duración mínima

Modalidad	Música Tradicional
Número de Estímulos	3 (tres)
Monto	\$ 18.000.000
Objeto	Crear y producir un espectáculo de música tradicional de una (1) hora de duración mínima

Modalidad	Música de Cámara
Número de Estímulos	2 (dos)
Monto	\$ 12.000.000
Objeto	Crear y producir un espectáculo de música de cámara de cámara de una (1) hora de duración mínima

Modalidad	Música Coral
Número de Estímulos	2 (dos)
Monto	\$ 12.000.000
Objeto	Crear y producir un espectáculo de música de coros de una (1) hora de duración mínima

Perfil del Participante

Personas naturales, grupos constituidos y personas jurídicas que dentro de su objeto social incluyan el desarrollo de actividades culturales o educativas afines a la música.

Documentos Administrativos

Remitirse a los requisitos generales de participación.

Propuesta Creativa para el Jurado

Cuatro (4) copias en **CD, DVD o USB** con la siguiente información, en letra arial 12, tamaño carta, margen superior 4 cms, inferior, derecha e izquierda 3 cms, e interlineado sencillo:

- Sinopsis del proyecto. Máximo una (1) página.
- Proyecto investigativo. Máximo tres (3) páginas.
- Proyecto artístico. Máximo 10 páginas.
- Análisis del director sobre el impacto socio cultural que tendrá el proyecto en el público. Máximo una (1) página.
- Presupuesto desglosado que incluya las etapas del proceso creativo y estreno. Anexo 7. Podrá descargarlo en la página, <http://estimulosalacreacionensantander.com>
- Certificado de otros aportes (en caso de cofinanciación).
- Cronograma de actividades (máximo 18 semanas).
- Estrategia de promoción y divulgación de la obra.

7. Becas Área de Artes Visuales

Fecha de Apertura	7 de abril de 2017
Fecha de Cierre	12 de mayo de 2017, 5:00 p.m.
Modalidad	Escultura
Número de Estímulos	3 (tres)
Monto	\$ 20.000.000
Objeto	Crear y producir una obra o serie tridimensional.
Modalidad	Pintura
Número de Estímulos	3 (tres)
Monto	\$ 18.000.000
Objeto	Crear y producir una obra o serie bidimensional.
Modalidad	Fotografía
Número de Estímulos	2 (dos)
Monto	\$ 12.500.000
Objeto	Crear y producir una serie fotográfica.
Modalidad	Nuevas Formas
Número de Estímulos	2 (dos)
Monto	\$ 12.000.000
Objeto	Crear y producir una obra que requiera de un espacio tridimensional e involucre más de dos técnicas diferentes, incluidas acciones de performance, instalaciones, entre otros.

Perfil del Participante

Personas naturales y grupos constituidos en el caso de la modalidad Nuevas Formas.

Documentos Administrativos

Remitirse a los requisitos generales de participación.

Propuesta Creativa para el Jurado

Cuatro (4) copias en **CD, DVD o USB** con la siguiente información, en letra arial 12 y tamaño carta:

- Sinopsis del proyecto. Máximo una (1) página.
- Proyecto investigativo. Máximo tres (3) páginas.
- Proyecto artístico: Máximo diez (10) páginas.
- Análisis del autor o autores sobre el impacto socio cultural que tendrá el proyecto en el público. Máximo una (1) página.
- Presupuesto desglosado que incluya las etapas del proceso creativo. Anexo 8. Podrá descargarlo en la página, <http://estimulosalacreacionensantander.com>
- Certificado de otros aportes (en caso de cofinanciación).
- Cronograma de actividades (máximo 18 semanas).
- Estrategia de promoción y divulgación de la obra.

8. Becas Área de Artes Audiovisuales

Fecha de Apertura	7 de abril de 2017
Fecha de Cierre	12 de mayo de 2017, 5:00 p.m.

Modalidad	Cortometraje
Número de Estímulos	2 (dos)
Monto	\$ 50.000.000
Objeto	Crear y producir un cortometraje de ficción, que puede ser en técnica de animación, de diez (10) minutos de duración mínima.

Modalidad	Documental
Número de Estímulos	3 (tres)
Monto	\$ 30.000.000
Objeto	Crear y producir un documental, que puede ser en técnica de animación, de quince (15) minutos de duración mínima.

Modalidad	Video Minuto
Número de Estímulos	3 (tres)
Monto	\$ 4.500.000
Objeto	Crear y producir un Video Minuto, que puede ser en técnica de animación, de un (1) minuto de duración mínima.

Perfil del Participante

Personas jurídicas, personas naturales y grupos constituidos que dentro de su objeto social incluyan el desarrollo de creaciones audiovisuales.

Documentos Administrativos

Remitirse a los requisitos generales de participación.

Propuesta Creativa para el Jurado

Cuatro (4) copias en **CD, DVD o USB** con la siguiente información, en letra arial 12 y tamaño carta:

- Sinopsis del proyecto. Máximo una (1) página.
- Proyecto investigativo. Máximo tres (3) páginas.
- Proyecto artístico: Guion. Máximo diez (10) páginas.
- Análisis del director sobre el impacto socio cultural que tendrá el proyecto en el público. Máximo una (1) página.
- Presupuesto desglosado que incluya las etapas del proceso creativo. Anexo 9. Podrá descargarlo en la página, <http://estimulosalacreacionensantander.com>
- Certificado de otros aportes (en caso de cofinanciación).
- Cronograma de actividades (máximo 18 semanas).
- Estrategia de promoción y divulgación de la obra.

9. Becas Área de Literatura

Fecha de Apertura	7 de abril de 2017
Fecha de Cierre	16 de junio de 2017, 5:00 p.m.

Modalidad	Novela
Número de Estímulos	3 (tres)
Monto	\$ 15.000.000
Objeto	Primera edición de un libro de novela.

Modalidad	Literatura Infantil
Número de Estímulos	3 (tres)
Monto	\$ 15.000.000
Objeto	Primera edición de un libro de literatura infantil

Modalidad	Cuento
Número de Estímulos	3 (tres)
Monto	\$ 12.000.000
Objeto	Primera edición de un libro de cuento

Modalidad	Poesía
Número de Estímulos	3 (tres)
Monto	\$ 12.000.000
Objeto	Primera edición de un libro de poesía

Modalidad	Ensayo
Número de Estímulos	2 (dos)
Monto	\$ 10.000.000
Objeto	Primera edición de un libro de ensayo

Modalidad	Crónica
Número de Estímulos	2 (dos)
Monto	\$ 12.000.000
Objeto	Primera edición de un libro de crónica

Modalidad	Dramaturgia
Número de Estímulos	2 (dos)
Monto	\$ 10.000.000
Objeto	Primera edición de un libro de dramaturgia.



Secretaría de Cultura y Turismo



Perfil del Participante

Personas naturales y en el caso de la modalidad literatura infantil, grupos constituidos para el caso en que los autores propongan un texto ilustrado. Lo conformaría el escritor y el diagramador.

Documentos Administrativos

Remitirse a los requisitos generales de participación.

Obra para el Jurado

Cuatro (4) copias en **CD, DVD o USB** del libro que deberá tener las siguientes características:

- Mínimo 60 páginas en hoja tamaño carta.
- Margen superior 4 cms, inferior, derecha e izquierda 3 cms.
- Fuente arial 12 puntos.
- Interlineado sencillo.
- La modalidad Literatura infantil podría incluir ilustraciones. En ese caso se considerará el número de páginas y no los requisitos de márgenes, fuente e interlineado.



Secretaría de Cultura y Turismo



Anexo 2. Formulario de Participación Personas Jurídicas

Datos de Inscripción			
Área:			
Modalidad:			
Título del Proyecto:			
Nombre de la Entidad		Identificación	
		NIT: Registrada en:	
Fecha de Constitución			
Día:		Mes:	Año:
Domicilio y Correspondencia			
Dirección:			
Ciudad:			
Teléfonos:		Celular:	
Correo Electrónico:			
Representante Legal			
Nombre:			
Identificación:			
Dirección de Domicilio:			
Ciudad:			
Teléfono:		Fax:	Celular:
Correo Electrónico:			
<p>Autor. Declaro bajo la gravedad de juramento que, como representante legal, tengo los derechos para presentar la obra o propuesta creativa que participa en esta convocatoria, o, que al actuar en calidad de interprete o ejecutante de una obra ya existente, tengo los derechos de adaptación, o, en el caso de Artes Audiovisuales, soy el productor y en consecuencia tengo los derechos sobre la propuesta que participa en este programa. Asimismo, declaro que la obra o propuesta creativa tienen el carácter de inédita.</p> <p>Términos y condiciones. Declaro que no tengo inhabilidad o incompatibilidad para participar en la Convocatoria del Programa de Estímulos a la Creación y Producción Artística de la Gobernación de Santander, 2015, y que he leído los requisitos para participar. Autorizo a la Gobernación de Santander para que las copias del proyecto o la obra de mi propiedad que no sean reclamadas en las fechas señaladas en el cronograma, sean destruidas. Con la presentación de esta obra o proyecto manifiesto que conozco y acepto todos los requerimientos que se derivan de la convocatoria, incluidas las obligaciones que me correspondan en caso de resultar beneficiario.</p> <p>Autorización de uso. Autorizo a la Gobernación de Santander para que utilice dichas obras y/o fragmentos de ellas, con fines únicamente culturales y pedagógicos. En virtud de lo anterior, se entiende que la Gobernación de Santander adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, inclusive para uso audiovisual, y el de comunicación y distribución pública, única y exclusivamente para los fines antes descritos. La presente autorización no implica transferencia de los derechos de autor y la Gobernación de Santander garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, y 30 de la Ley 23 de 1982, en cuanto a la mención del nombre del autor.</p> <p>La presente autorización se entiende concedida a título gratuito y podrá ser utilizada a nivel nacional e internacional, por cinco (5) años prorrogables, previo acuerdo con el autor.</p> <p>Por virtud de este documento el proponente garantiza que es propietario integral de los derechos de explotación de la(s) obra(s) resultante y, en consecuencia, puede autorizar su utilización, por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar y exonera de cualquier responsabilidad a la Gobernación de Santander.</p> <p>Con mi firma acepto plenamente las condiciones de la convocatoria en la que participo.</p>			
Firma		Radicación	

✓



Secretaría de Cultura y Turismo



Anexo 2. Formulario de Participación Personas Jurídicas

Datos de Inscripción			
Área:			
Modalidad:			
Título del Proyecto:			
Nombre de la Entidad		Identificación	
		NIT:	Registrada en:
Fecha de Constitución			
Día:		Mes:	Año:
Domicilio y Correspondencia			
Dirección:			
Ciudad:			
Teléfonos:		Celular:	
Correo Electrónico:			
Representante Legal			
Nombre:			
Identificación:			
Dirección de Domicilio:			
Ciudad:			
Teléfono:		Fax:	Celular:
Correo Electrónico:			
<p>Autor. Declaro bajo la gravedad de juramento que, como representante legal, tengo los derechos para presentar la obra o propuesta creativa que participa en esta convocatoria, o, que al actuar en calidad de interprete o ejecutante de una obra ya existente, tengo los derechos de adaptación, o, en el caso de Artes Audiovisuales, soy el productor y en consecuencia tengo los derechos sobre la propuesta que participa en este programa. Asimismo, declaro que la obra o propuesta creativa tienen el carácter de inédita.</p> <p>Términos y condiciones. Declaro que no tengo inhabilidad o incompatibilidad para participar en la Convocatoria del Programa de Estímulos a la Creación y Producción Artística de la Gobernación de Santander, 2015, y que he leído los requisitos para participar. Autorizo a la Gobernación de Santander para que las copias del proyecto o la obra de mi propiedad que no sean reclamadas en las fechas señaladas en el cronograma, sean destruidas. Con la presentación de esta obra o proyecto manifiesto que conozco y acepto todos los requerimientos que se derivan de la convocatoria, incluidas las obligaciones que me correspondan en caso de resultar beneficiario.</p> <p>Autorización de uso. Autorizo a la Gobernación de Santander para que utilice dichas obras y/o fragmentos de ellas, con fines únicamente culturales y pedagógicos. En virtud de lo anterior, se entiende que la Gobernación de Santander adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, inclusive para uso audiovisual, y el de comunicación y distribución pública, única y exclusivamente para los fines antes descritos. La presente autorización no implica transferencia de los derechos de autor y la Gobernación de Santander garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, y 30 de la Ley 23 de 1982, en cuanto a la mención del nombre del autor.</p> <p>La presente autorización se entiende concedida a título gratuito y podrá ser utilizada a nivel nacional e internacional, por cinco (5) años prorrogables, previo acuerdo con el autor.</p> <p>Por virtud de este documento el proponente garantiza que es propietario integral de los derechos de explotación de la(s) obra(s) resultante y, en consecuencia, puede autorizar su utilización, por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar y exonera de cualquier responsabilidad a la Gobernación de Santander.</p> <p>Con mi firma acepto plenamente las condiciones de la convocatoria en la que participo.</p>			
Firma		Radicación	

✓

Anexo 4. Cuadro Integrantes del Grupo

Nombre del Integrante del Grupo		Identificación		
		CC	CE	No.
		Expedida en:		
Lugar de Nacimiento		Fecha de Nacimiento		
Ciudad:		Día	Mes	Año
Departamento:				
País:				
Domicilio y Correspondencia				
Dirección:				
Ciudad:				
Teléfono Fijo:				
Número Móvil:				
Correo Electrónico:				
Nombre del Integrante del Grupo		Identificación		
		CC	CE	No.
		Expedida en:		
Lugar de Nacimiento		Fecha de Nacimiento		
Ciudad:		Día	Mes	Año
Departamento:				
País:				
Domicilio y Correspondencia				
Dirección:				
Ciudad:				
Teléfono Fijo:		Fax:		
Número Móvil:				
Correo Electrónico:				
Nombre del Integrante del Grupo		Identificación		
		CC	CE	No.
		Expedida en:		
Lugar de Nacimiento		Fecha de Nacimiento		
Ciudad:		Día	Mes	Año
Departamento:				
País:				
Domicilio y Correspondencia				
Dirección:				
Ciudad:				
Teléfono Fijo:		Fax:		
Número Móvil:				
Correo Electrónico:				

Lista de Verificación
Persona Natural

Documentos Administrativos		OK
1. Formulario de Participación diligenciado en su totalidad y firmado por la persona natural proponente. Anexo 1. Podrá descargarlo en la página, http://estimulosalacreacionensantander.com		
2. Copia legible por ambas caras del documento de identidad del proponente		
3. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República no mayor a 30 días		
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría no mayor a 30 días		
5. Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional no mayor a 30 días		
6. Si es el caso, una declaración extra juicio de residencia en la región		

Persona Jurídica

Documentos		OK
1. Formulario de Participación diligenciado en su totalidad y firmado por el representante legal. Anexo 2. Podrá descargarlo en la página, http://estimulosalacreacionensantander.com		
2. Copia legible por ambas caras del documento de identidad del representante legal		
3. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente		
4. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República no mayor a 30 días del representante legal		
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría no mayor a 30 días del representante legal.		
6. Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional no mayor a 30 días del representante legal.		

Grupos Constituidos. Aplica para Dos (2) o Más Personas

Documento		OK
1. Formulario de Participación diligenciado en su totalidad y firmado por todos los integrantes, incluido el representante del grupo. Anexo 3. Podrá descargarlo en la página, http://estimulosalacreacionensantander.com		
2. Cuadro que relacione la información de todos los integrantes del grupo. Anexo 4. Podrá descargarlo en la página, http://estimulosalacreacionensantander.com		
3. Copia legible por ambas caras del documento de identidad de cada uno de los integrantes del grupo.		
4. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República no mayor a 30 días de cada uno de los integrantes del grupo		
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría no mayor a 30 días de cada uno de los integrantes del grupo		
6. Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional no mayor a 30 días de cada uno de los integrantes del grupo		
7. Declaración extra juicio de residencia, si aplica este requisito, de cada uno de los integrantes del grupo.		
8. Carta autenticada en Notaría en que conste la aceptación de todos sus miembros de las condiciones de la presente convocatoria y se designe a un representante del grupo para efectos contractuales		



Secretaría de Cultura y Turismo



Persona Natural, Persona Jurídica y Grupos Constituidos en las áreas de Teatro, Danza, Música, Artes Visuales y Artes Audiovisuales

Propuesta Creativa	OK
Proyecto investigativo. Máximo tres (3) páginas	
Proyecto artístico: Máximo diez (10) páginas	
Análisis del director/autor sobre el impacto socio cultural que tendrá el proyecto en el público. Máximo una (1) página	
Presupuesto desglosado que incluya las etapas del proceso creativo	
Certificado de otros aportes (en caso de cofinanciación)	
Cronograma de actividades (máximo 14 semanas)	
Estrategia de promoción y divulgación de la obra	

Persona Natural y/o Grupos Constituidos en el área de Literatura según la Modalidad que corresponda

Obra propuesta	OK
<p>Cuatro (4) copias en CD, DVD o USB del libro que deberá tener las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mínimo 60 páginas en hoja tamaño carta ▪ Margen superior 4 cms, inferior, derecha e izquierda 3 cms, ▪ Fuente arial 12 puntos ▪ Interlineado sencillo 	

✓